

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y CO
Superintendencia de Industria y C
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-143188- -00003-0000

Fecha: 2013-08-30 15:54:21 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 13

S.

Trámite : **011** Evento : **378** Actuación : **412**

Referencia : Expediente No. **13-143188**
Asunto : Solicitud de patente para **COMPOSICIONES Y
MÉTODOS PARA CONTROLAR PATÓGENOS DE
HONGOS**
Solicitante : **DOW AGROSCIENCES LLC**

I. RECURSO DE REPOSICIÓN

Yo, Luz Clemencia de Páez, obrando como apoderada de la sociedad DOW AGROSCIENCES LLC, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que interpongo recurso de reposición en contra de la Resolución No. 42256 del 18 de julio de 2013 para que sea revocada, y en consecuencia se profiera una decisión que tenga en cuenta la materia objeto de la solicitud radicada en el expediente de la referencia.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. OPORTUNIDAD DE LA IMPUGNACIÓN

Teniendo en cuenta que la Resolución No. 42256 del 18 de julio de 2013 fue notificada oficialmente por fijación en lista del 23 de julio de 2013 desfijada el 23 de agosto de 2013, el término para interponer el presente recurso en su contra expira el 30 de agosto de 2013; por lo tanto, me encuentro dentro de la oportunidad legal para el efecto.

III. LA DECISIÓN RECURRIDA

3.1. Mediante la Resolución objeto de la presente impugnación, el Señor Superintendente de Industria y Comercio decidió:

"Rechazar la solicitud de división propuesta 13-118901-00000-0000 con relación a la solicitud No. 10-129409-00009-0000 por las razones expuestas en la parte considerativa." –
el subrayado y resaltado es mío-

3.2. En la parte considerativa de la providencia, se hace referencia a los siguientes fundamentos de la decisión:

3.2.1. "Que mediante la resolución No. 14697 del 1 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: **"MÉTODO PARA PRODUCIR UNA COMPOSICIÓN PESTICIDA GRANULAR EN DONDE UN PESTICIDA MOJABLE O HIDROSOLUBLE EN FORMA DE UN POLVO SE PUEDE PROCESAR EN UNA COMPOSICIÓN PESTICIDAGRANULAR Y**

COMPOSICIONES DE LAS MISMAS." -el resaltado es mío-

3.2.2. "Que mediante escrito radicado el 14 de junio de 2013, con número **13-118901-00000-0000**, la sociedad **NIPPON SODA CO.**, por intermedio de apoderado presentó división de la solicitud originalmente presentada, referenciada con número **10-129409-00009-0000.**" -el resaltado es mío-

3.2.3. "Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial."

3.2.4. "Que en este caso la división de la solicitud propuesta **13-118901-00000-0000** no procede comoquiera que a pesar que se restringe la materia solicitada en la divisional, está comprendida en la solicitud parental radicado **bajo el No. 10-129409-00000-0000 del 2010**, por lo que no requiere un nuevo estudio de patentabilidad ya que no corresponde a un concepto inventivo diferente al estudiado y que por otra parte, no fue requerido por falta de unidad de invención." -el resaltado y subrayado es mío-

3.2.5. "Que por lo anteriormente señalado resulta procedente rechazar la división de solicitud

propuesta, teniendo en cuenta que es contraria a la normativa aplicable.

IV. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

A continuación presento a consideración de este Despacho, las razones que demuestran la procedencia de la petición de mi representada para que la Resolución objeto de la presente impugnación sea revocada.

Lo anterior, por cuanto se ha proferido en este asunto una decisión que no ha tenido en cuenta los presupuestos fácticos y jurídicos que se pusieron a consideración de este Despacho en el expediente de la referencia.

Así las cosas, se hace evidente la procedencia de la solicitud de revocatoria en mención, toda vez que en este asunto se ha proferido una decisión abiertamente ilegal, y por ende viciada de nulidad, en la medida que se ha violado el debido proceso a mi representada impidiendo que pueda ejercer debidamente su derecho de defensa, esto es, a presentar argumentos en favor de la patentabilidad de la solicitud divisional que verdaderamente dio origen al expediente de la referencia.

4.1. En efecto, tal y como podrá corroborar este Despacho de acuerdo con una verificación de los archivos a su cargo, y de conformidad con los principios de economía, celeridad

y eficacia, previstos en el Código Contencioso Administrativo, mi representada presentó solicitud de patente para la invención denominada **COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA CONTROLAR PATÓGENOS DE HONGOS** la cual dio origen al **expediente No. 11-147736**.

4.2. Como consecuencia del examen de fondo de la solicitud antes mencionada, efectuado mediante Oficio No. 1672, mi representada presentó solicitud divisional con 17 reivindicaciones, la cual dio origen al expediente No. 13-143188.

4.3. Sin embargo, tal y como podrá corroborar este Despacho, a pesar de haberse proferido una decisión en el expediente antes mencionado, esto es el No. **13-143188**, no se resolvió realmente la solicitud divisional que dio origen al mismo, como anteriormente se menciona, sino que profirió una decisión en relación con otra solicitud (MÉTODO PARA PRODUCIR UNA COMPOSICIÓN PESTICIDA GRANULAR EN DONDE UN PESTICIDA MOJABLE O HIDROSOLUBLE EN FORMA DE UN POLVO SE PUEDE PROCESAR EN UNA COMPOSICIÓN PESTICIDAGRANULAR Y COMPOSICIONES DE LAS MISMAS), presentada por una sociedad diferente a mi representada (NIPPON SODA CO.), que no fue objeto del presente trámite.

4.4. Los anteriores hechos hacen evidente que la solicitud divisional de mi representada, que se tramita en el **expediente No. 13-143188** no haya sido efectivamente decidida.

4.5. Así las cosas, es evidente que a mi representada no le es posible ejercer su derecho de defensa en este asunto, como se ha mencionado con anterioridad, toda vez que la materia que ha sometido a consideración del Despacho en el expediente de la referencia, esto es **la solicitud divisional de la invención denominada COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA CONTROLAR PATÓGENOS DE HONGOS** cuya solicitud parental se tramitó en el expediente No. 11-147736, no fue efectivamente decidida por la Resolución No. 42256 del 18 de julio de 2012.

4.6. Por lo tanto, resulta claro concluir que no otra es la consecuencia jurídica que puede derivarse de los hechos antes mencionados, que la de proceder a revocar la Resolución No. 42256 del 18 de julio de 2013, para en su lugar proferir una decisión que, ajustada a las reglas del debido proceso, tenga en cuenta los presupuestos fácticos puestos a consideración realmente en el **expediente No. 13-143188** y se proceda a dictar una providencia que resuelva sobre la solicitud divisional presentada por mi representada.

V. PETICION

Con base en lo anterior, comedidamente solicito a su Despacho:

5.1. Revocar la Resolución No. 42256 del 18 de julio de 2013.

5.2. Proferir una decisión sobre la materia objeto de la solicitud No. **13-143188**, esto es, sobre la solicitud divisional de la invención denominada COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA CONTROLAR PATÓGENOS DE HONGOS, solicitada por mi representada la sociedad DOW AGROSCIENCES LLC.

PETICION SUBSIDIARA

Si en gracia de discusión, este Despacho no considerara procedente dar trámite a la solicitud divisional de mi representada en comento, de manera comedida y respetuosa me permito solicitar a este Despacho que, siguiendo precisamente los principios de economía, celeridad y eficacia ya mencionados, se ordene **el desglose** de los recibos Nos. 13-0049127 del 22 de mayo de 2013 por valor de \$450.000 y 13-0057981 del 13 de junio de 2013 por valor de \$210.000, que fueron presentados con la solicitud divisional de mi representada en el expediente de la referencia, toda vez que bajo tal presupuesto no habría una causación efectiva de tales valores.

VI. PRUEBAS

Solicito a este Despacho tener como pruebas en este asunto todos y cada uno de los documentos que obran en el expediente de la referencia y adicionalmente las siguientes:

6.1. Resolución No. 42256 del 18 de julio de 2013 proferida en el expediente No. 13-143188.

6.2. Petitorio de la solicitud divisional radicado bajo el Expediente No. 11-147736, que dio origen al expediente No. 13-143188.

VII. NOMBRE Y DIRECCIÓN

El nombre de la sociedad recurrente en el presente asunto es DOW AGROSCIENCES LLC y su dirección es:

9330 Zionsville Road, Indianapolis,
Indiana, Estados Unidos

Atentamente manifiesto a usted que recibiré notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 4ª No. 72-35 de esta ciudad de Bogotá D.C.

Señor Superintendente,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555


COLO-10975-0841-169-7
SCT\SCT\ID-250278\WPC10975
No. M-2013-250278\SCT

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 42256

por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad.PCT/13-143188

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante la resolución No. 14697 del 1 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: MÉTODO PARA PRODUCIR UNA COMPOSICIÓN PESTICIDA GRANULAR EN DONDE UN PESTICIDA MOJABLE O HIDROSOLUBLE EN FORMA DE UN POLVO SE PUEDE PROCESAR EN UNA COMPOSICIÓN PESTICIDA GRANULAR Y COMPOSICIONES DE LAS MISMAS.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado el 14 de junio de 2013, con número 13-118901-00000-0000, la sociedad NIPPON SODA CO., por intermedio de apoderado presentó división de la solicitud originalmente presentada, referenciada con número 10-129409-00009-0000.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.

CUARTO: Que en este caso la división de la solicitud propuesta 13-118901-00000-0000 no procede comoquiera que a pesar que se restringe la materia solicitada en la divisional, está comprendida en la solicitud parental radicado bajo el N° 10-129409-00000-0000 del 2010, por lo que no requiere un nuevo estudio de patentabilidad ya que no corresponde a un concepto inventivo diferente al estudiado y que por otra parte, no fue requerido por falta de unidad de invención.

QUINTO: Que por lo anteriormente señalado resulta procedente rechazar la división de solicitud propuesta, teniendo en cuenta que es contraria a la normativa aplicable.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la división de solicitud propuesta 13-118901-00000-0000 con relación a la solicitud N° 10-129409-00009-0000 por las razones expuestas en la parte considerativa.

Página 1 de 2

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1000185041

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

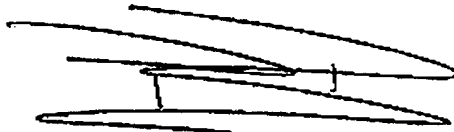
RESOLUCIÓN No: 42256
por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad.PCT/13-143188

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad NIPPON SODA CO., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición a interponerse ante el Superintendente de Industria y Comercio en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 18 Jul 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Jhonattan Sanchez Sanchez ✓
Revisó: Lina Del Carmen Mordecay Dunoyer ✓
Revisó: María Del Socorro Pimienta Corbacho ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO5



No. 13-143188- -00000-0000

Fecha: 2013-06-14 16:57:44 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 53

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-147736- -00006-0000

Fecha: 2013-06-14 16:57:44 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 851 DIVISIONAL Folios: 53DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
CONVERSIÓN, DIVISIÓN Y FUSIÓN DE SOLICITUDES

1. Identificación del Trámite

- ☐ Conversión ☒ División ☐ Fusión
- ☒ Patente de Invención
- ☐ Patente de Modelo de Utilidad
- ☐ Registro de Diseño Industrial
- ☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☒

DOW AGROSCIENCES LLC

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Estados Unidos de América	9330 Zionsville Road, Indianapolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América	Indianapolis
Dirección electrónica		No. Fax
clientes@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre Documento de identificación Tarjeta profesional
De Páez Luz Clemencia C.C. 35.456.344 T.P.A. 23.555

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 -35		Bogotá
Dirección electrónica		No. Fax
cavelier@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11
En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general		

4.

Datos del trámite

CONVERSION

Expediente

De:
A:

DIVISION

Expediente11.147.736

De:
A:

FUSION

Expediente

De:
A:

5.

Comprobante de Pago No13-0049127
13-0057981

Fecha2013/05/22
2013/06/13

6.

Anexos

☒Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación

☒Comprobante de pago por 7 reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por \$ 210.000

☒Poder, si fuere el caso con el que se acredita la representación

☐Número de documento que ordena la comisión o fusión o división

☒Documento que contiene la conversión, división o fusión de la solicitud

☐Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético

Nombre y apellidos

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

C.C 35.456.344 de Usaquén

Firma

LuZ Clemencia de Paéz

Tarjeta Profesional T.P: 23.555

AHA/AHA/NCA/ID-AF244457/WPC10975

NOTA: Esta es una solicitud de división de la materia contenida originalmente en la solicitud de patente No. 11.147.736 La solicitud de división de la materia se hace como consecuencia de las observaciones hechas por ese Despacho y que fueron dadas a conocer al solicitante por medio del oficio No. 1672 notificado por fijación en lista del 05 de febrero de 2013. Por lo tanto pido que esta 01 de noviembre de 2011..

Nota: La copia básica original se encuentra en el expediente No. 11.147.736